

VISTO:

El Expte. N° 987/2010 UADER\_RECTORADO, Título: S/Reconsideración”;

y

CONSIDERANDO:

Que la Consejera Superior por el claustro de Profesores Titulares y/o Asociados del Consejo Superior provisorio de esta Universidad Prof. Ana Cerini, se presenta a fs. 01 solicitando se reconsidere lo resuelto por el mentado cuerpo colegiado mediante la Ordenanza 015-2009, posteriormente derogada por Ordenanza 018 del mismo año, en cuanto a que los docentes ordinarios pueden continuar en la categoría activa hasta el agotamiento del período de su designación o hasta la edad límite de 65 años, lo que ocurra primero. Solicitando asimismo, la aplicación al ámbito de esta Universidad de la Ley Nacional N° 26.508 que establece que los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años después de los sesenta y cinco (65) años.

Que tomo intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, aconsejando desestimar la petición de la Consejera Cerini, por entender que la materia previsional en el ámbito provincial es una atribución propia y no delegada al poder central de la Nación por las provincias y en el ámbito de nuestra provincia rige la Ley 8732 y sus modificatorias. En este sentido, respecto de la UADER como Universidad provincial comprendida en las disposiciones de la ley 24521, debe hacerse incapié en la imposibilidad de alterar las jurisdicciones locales que prevé dicha norma en su artículo 69°, por lo que siendo esta Universidad un sujeto de derecho público dependiente del Estado Entrerriano, corresponde reglamentar a través del Poder Legislativo provincial la materia previsional (conf. Art. 122 inc. 2 CP), dejando aclarado desde ya que tal reglamentación deberá ser cuidadosa de no exceder el ámbito de competencias reservadas a esta Alta Casa de Estudios por la garantía constitucional de la Autonomía Universitaria.



Que el Consejo Superior Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su séptima sesión ordinaria del corriente año, decidió aprobar los despachos de las comisiones permanentes de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos del referido cuerpo, y en consecuencia dar trámite favorable a la solicitud de la consejera superior Ana Cerini, entendiendo que no sería incompatible con lo dictaminado *ut supra* por el Departamento de Asuntos Jurídicos extender hasta los setenta (70) años la posibilidad del ejercicio de la docencia universitaria, considerando que de hecho en la práctica hay docentes que están desempeñándose efectivamente con una edad superior a los sesenta y cinco (65) años; y por otra parte se tiene en cuenta que hay muchos docentes que cumplen funciones en ambas jurisdicciones, por lo que sería conveniente darle en este aspecto un tratamiento igualitario. Asimismo, se deja aclarado que la modificación propuesta es la extensión hasta los setenta (70) años al solo efecto de poder continuar en el ejercicio de la docencia, pero sin modificar los requisitos respecto de las condiciones para presentarse a concurso.

Que la suscripta es competente para resolver sobre el particular, en base a lo normado en los Artículos 29 inc. h), 51, 49 y 69 inc. b) de la Ley N° 24.521 Ley de Educación Superior; 56 inc. a), 14 inc. h) y 16 inc. i) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 2° de la Ordenanza N° 18 de fecha 01 de octubre de 2009 UADER, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*“Los docentes ordinarios que accedan a sus cargos por el procedimiento de concurso público abierto de antecedentes y oposición a nivel universitario, podrán continuar en la categoría activa por propia determinación hasta el agotamiento de su*



ORDENANZA N° 032

*Universidad Autónoma  
de Entre Ríos*

*período originario de designación (8 años) o hasta la edad límite de 70 años, lo que ocurra primero".-*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a todos los interesados y las Unidades Académicas dependientes de esta Universidad y cumplido archívese.-

11



Lic. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua  
RECTORA ORGANIZADORA  
U. A. D. E. R.